



Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, 13 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Escmo. Sr.: La junta directiva de la caja de ahorros de Madrid tiene el honor de dirigir á V. E., para que se sirva elevarlo á la aprobacion de S. M., el proyecto de reglamento que ha formado para su administracion y gobierno interior, con arreglo á las bases contenidas en el real decreto de creacion de la caja fecha 25 de octubre de 1838 é instruccion aprobada por S. M. en 1.º de febrero último. En dicho proyecto la junta se ha limitado á consignar los detalles de las operaciones administrativas de la caja, con arreglo á las bases ya citadas, á la práctica de otros paises y á lo que la de la caja de Madrid ha consagrado ya como útil y conveniente; por consecuencia dicho reglamento no contiene alteracion alguna sobre la práctica seguida desde el principio del establecimiento de dicha caja.

Unicamente ha creido la junta necesario consignar en el reglamento una variacion que cree de todo punto indispensable, y consiste en que S. M. se digne nombrar doce individuos que con todas las calidades requeridas para serlo de la junta, y con el nombre de vocales de ella, puedan compartir el trabajo, á que obliga la caja, y que visto su próspero principio es de creer que siga en aumento progresivo, pudiendo sustituir los cargos de directores, y demas de dicha caja, en el caso de ausencia, enfermedad ú ocupacion de los que actualmente los desempeñan, concurrir á las juntas y dar con su voto mayor peso é ilustracion á las deliberaciones. La junta directiva de la caja de ahorros de Madrid, guiada de los nobles sentimientos que la animan de corresponder dignamente á la confianza que S. M. se ha servido dispensarla, espera que V. E. movido de filantrópicas ideas se servirá apoyar el proyecto de reglamento que tiene el honor de presentar, y con el cual cree que podrá

llegar este benéfico instituto al grado de perfeccion que ha adquirido en otros paises. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1839 =Escelentísimo Sr.=José María Puig.=Marques viudo de Pontejos.=Manuel María de Goiri.=Francisco del Acebal y Arratia.=Antonio Guillermo Moreno.=Joaquin de Fagoaga.=Ramon de Mesonero Romanos.=Escmo. Sr. secretario de Estado y de la Gobernacion del reino.

Cuarta seccion.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la comunicacion de esa junta directiva de 24 de junio próximo pasado y del proyecto de reglamento que la acompañaba para la administracion y gobierno interior de la caja de ahorros de esta corte, se ha servido S. M. aprobar el espresado reglamento, quedando muy satisfecha del celo, laboriosidad é inteligencia de esa junta que ha sabido subdividir y simplificar las operaciones de asientos y contabilidad enlazándolas de manera que ha resultado un sistema tan completo y riguroso como facil de ejecutar y digno de generalizarse. Con el fin pues de presentarlo como modelo á los gefes políticos de las provincias, S. M. se ha servido disponer que se imprima íntegro en la Gaceta; y deseando que aquellos no carezcan de ninguno de los datos necesarios para poder plantear desde luego cuanto en él se dispone, es la voluntad de S. M. que esa junta remita con brevedad un ejemplar lleno de cada una de las clases de impresos que se usan en el establecimiento, como libretas, cargámenes &c., y copia esacta de la disposicion de una hoja de cada libro de apuntes y registro que se lleva en el mismo para que todo pueda recibir igualmente la conveniente publicidad. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y satisfaccion de la junta y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos

años. Madrid 17 de julio de 1839. = Carramolino. = Sr. gefe político de Madrid, presidente de la junta directiva de la caja de ahorros.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Escmo. Sr. ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de ultramar, con fecha 19 del actual me dice lo siguiente:

» Escmo. Sr.: Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con el parecer de la Diputacion de esta provincia se ha servido acceder á la solicitud de la sociedad económica matritense, señalando á los pueblos cabezas de partido judicial de la misma los dias de ferias y mercados en la forma siguiente. = Alcalá, feria, los dias en que celebra las dos que ahora tiene establecidas; mercado, el que celebra en la actualidad. = Chinchon, feria desde el 14 al 22 de agosto; mercado, uno en cada domingo. = Colmenar viejo, feria desde el 26 de agosto al 2 de setiembre; mercado, uno en cada domingo. = Getafe, feria en 28, 29 y 30 de agosto; mercado, uno en los miércoles de cada semana. = Navalcarnero, feria desde el 5 al 9 de setiembre, ambos inclusive; mercado, uno en cada domingo. = San Martin de Valdeiglesias, feria desde el 4 al 9 de setiembre. = Torrelaguna, feria desde el 31 de agosto al 3 de setiembre ambos inclusive; mercado el que tiene en la actualidad. = Lo digo á V. E. de real orden para su inteligencia y efectos consiguientes; advirtiéndole que con esta fecha comunico al ministerio de Hacienda el referido arreglo, á fin de por el mismo se disponga lo conveniente acerca de los derechos de las indicadas ferias y mercados.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para inteligencia de los ayuntamientos constitucionales y habitantes de esta provincia. Madrid 23 de julio de 1839. = José Maria Puig.

La Diputacion provincial me dice con esta fecha lo siguiente:

» Por el Boletin oficial se ha recordado varias veces á los pueblos de esta provincia la obligacion que tienen de remitir por trimestres los estados de nacimientos, matrimonios y defunciones, para formar por ellos los que deben remitirse al gobierno, conforme á lo prevenido en la ley de 3 de febrero de 1823, pero como á pesar de dichos recuerdos y de la comunicacion que V. E. les hizo con fecha 16 de mayo último (Boletin oficial, núm. 997), los pueblos contenidos en la adjunto lista, no han remitido aun los estados del primer trimestre de este año, siendo probable que cometan igual falta respecto del segundo ya cumplido, ha acordado la Diputacion se ponga en conocimiento de V. E. á fin de que se sirva adoptar las medidas que estime convenientes y eficaces contra dichos pueblos morosos.»

Lo que hago saber á los alcaldes y ayuntamientos

constitucionales que á continuacion se espresan, previniéndoles que sin perjuicio de exigir la multa de 20 ducados á los de los pueblos que han reincidido, exigiré la misma á todos los que no remitan los citados estados en el preciso término de ocho dias, y no continuen verificándolo con la esactitud que les está prevenido. Madrid 25 de julio de 1839. = José Maria Puig.

Partido de Alcalá de Henares.

Ajalvir.
Alalpardo.
Algete.
Ambite.
Ambroz.
Anchuelo.
Camarina de Esteruelas.
Camarina del Caño y de Encinas.
Campo albillo.
Compo Real.
Canillas.
Canillejas.
Corpa.
Daganzo de Abajo.
Fresno de Torote.
Fuente el Saz.
La Alameda.
La Olmeda.
Los Hueros.
Mejorada del Campo.
Orusco.
Pozuelo del Rey.
Rejas.
Rivas.
Rivatejada.
Torres.
Vacía-Madrid.
Valdeolmos.
Velilla de San Antonio.
Vicálvaro.
Villalvilla.
Villar del Olmo.

Partido de Chincon.

Arganda.
Brea.
Fuentidueña de Tajo.
Perales de Tajuña.
Tielmes.

Partido de Colmenar Viejo.

Alcobendas.
Alpedrete.
Becerril.

Boalo.
Cerceda.
Cercedilla.
Chozas de la Sierra.
Colmenarejo.
Collado Mediano.
Collado Villalba.
El Molar.
El Pardo.
Fuencarral.
Fuente el Fresno.
Guadarrama.
Hortaleza.
Hoyo de Manzanares.
Las Rozas.
Los Molinos.
Manzanares el Real.
Mata el Pino.
Miraflores de la Sierra.
Moralzarzal.
Navacerrada.
Navalquejigo.
San Martin de los Reyes.
Talamanca.
Torrelodones.
Valdepiélagos.

Partido de Getafe.

Batres.
Carabanchel alto.
Carabanchel bajo.
Casarrubuelos.
Cienpozuelos.
Fuenlabrada.
Humanes.
Moraleja de enmedio.
Moraleja la mayor.
Perales del Río.
Pinto.
Torrejon de la Calzada.

Partido de Navalcarnero.

Aldea del Fresno.
Arroyo Molinos.
El Alamo.
Fresnedillas.
Humera.
Majadahonda.

Navalagamella.	El Atazar.
Navalcarnero.	Gandullas.
Peralejo.	Garganta.
Perales de Milla.	Gargantilla.
Quijorna.	Gascones.
Valdemorillo.	Horcajuelo.
Villanueva de la Cañada.	La Acebeda.
	La Serna.
<i>Partido de S. Martin de</i>	Loyoyuela.
<i>Valdeiglesias.</i>	Mangiron.
	Navacerrada.
El Prado.	Navas de Buitrado.
Pelayos.	Oteruelo.
Robledo de Chavela.	Paredes de Buitrago.
Rozas de Puerto Real.	Pinilla de Buitrago.
S. Martin de Valdeiglesias.	Pinilla de Lozoya.
Sta. Maria de la Alameda.	Piñuecar.
Valdemaqueda.	Pradena del Rincon.
Zarzalejo.	Puebla de la muger muerta.
<i>Partido de Torrelaguna.</i>	Rascafria y el Monasterio del Paular.
Alameda.	Relaños.
Aoslos.	Robledillo de la Jara.
Bellidas.	San Mamés.
Braojos.	Serrada.
Bustarviejo.	Somosierra.
Canencia.	Torremocha.
Cinco villas.	Valdemanco.
El Cuadron.	Villavieja.

El capitán general de Galicia participa en comunicación de 19 del actual que el día 6 fue aprehendido y fusilado el faccioso Manuel Bello, desertor del segundo batallón franco de aquel distrito, quedando en poder de la tropa su caballo y carabina: y que en otros encuentros que han ocurrido han resultado muertos en el campo en el acto de la acción los rebeldes D. Agustín Soto de Pol, titulado oficial, natural de Monterroso, y Francisco García de S. Ciprián de Repostería.

ANUNCIOS.

Los presupuestos y operación de estadística formada en la villa de Colmenar de Oreja por orden de la Diputación provincial y aprobada por la misma está espuesta al público en la secretaría de su ayuntamiento por término de treinta días contados desde el día 26 del actual mes de julio. Los interesados que quisieren enterarse de dicha operación, y hacer las reclamaciones que estimen oportunas, lo verificarán dentro del espresado término ante el repetido ayuntamiento, en inteligencia de que pasado no se admitirá reclamación alguna.

En la imprenta y librería del editor D. Pedro Sanz y Sanz, calle de Carretas, se hallan de venta

Ordenanzas de su S. M. para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de los ejércitos nacionales. Nueva impresión adicionada con las leyes, reglamentos, reales órdenes e instrucciones y decretos de cortes vigentes, desde 1814 hasta fin de 1838. Dos tomos en octavo mayor de más de 500 páginas.

Recopilación de penas militares, con arreglo á ordenanza y reales órdenes espeditas hasta el día. Abraza las leyes penales; fuerza, pie y haberes de los regimientos de infantería de la Guardia Real, de línea y ligeros del ejército, obligaciones del soldado, y sucesivamente hasta las de capitán inclusive; instrucción del recluta y compañía, arreglada á las advertencias mandadas observar por el Escmo. Sr. D. Manuel Llauder, la que también comprende el pronuntuario de voces de la instrucción del recluta, compañía, batallón y línea; obra utilísima á las clases del ejército á que se dirige, pues en ella encuentran cuanto pueden desear para el exacto desempeño de todas sus obligaciones: un tomo en octavo.

Recopilación, ó sea instrucción de la táctica militar de caballería, que contiene la del recluta y compañía, obligaciones del cabo y sargento, y leyes penales, con una lámina que representa el caballo: en octavo.

NOTA. Estas dos obras han sido aprobadas y mandadas circular á todos los cuerpos del ejército por los Escmos. Sres. Inspectores generales de sus respectivas armas.

Reglamento para el ejercicio y maniobras de la infantería, con las 68 láminas que tenían las anteriores ediciones, y añadidas 10, las 8 correspondientes al cuaderno que le va agregado de las diferentes evoluciones de línea, sacadas de la táctica francesa por el general D. Antonio Vanhaleu, y las otras dos representan las figuras de mando con el bastón y la espada; también se le ha añadido, en forma de notas en su respectivo lugar, las reglas y advertencias para la instrucción del recluta y prevenciones generales para los regimientos de infantería, mandado circular de real orden por el Escmo. Sr. Inspector general D. Manuel Llauder en 1829.

Compendio de la obra juzgados militares de Colon; un tomo en octavo.

SUSCRIPCION. *Recuerdos y bellezas de España:* obra exclusivamente destinada para dar á conocer las antigüedades, monumentos y bellezas naturales de España. En láminas dibujadas y litografiadas por F.-J. P. y acompañadas con texto por P.

Después de tantas publicaciones semejantes á la que

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del despacho de la Guerra.

El capitán general de Castilla la Vieja en comunicación de 21 del actual dice con referencia á partes que le ha dirigido el comandante general de Palencia que destinado con una pequeña partida el sargento 2.º del primer batallón franco de aquel distrito Pedro Picado á perseguir á los cabecillas Rey y Escalera, que seguidos de algunos otros rebeldes vagaban por aquella provincia, consiguió darles alcance, haciendo á tres, y haciendo prisionero á uno de ellos; y que en otro encuentro posterior que ha tenido con la misma gavilla, sitió á los cinco que quedaban, los cuales pudieron fugarse, dejando empero en poder de dicha partida los cinco caballos con sus monturas, maletas y cuanto tenían en su poder.

S. M. la Reina Gobernadora, al mismo tiempo que ha resuelto se den las gracias al sargento Picado é individuos de su partida, ha tenido á bien recompensar el mérito que han contraído, concediendo á aquel el grado de sargento primero, y la cruz sencilla de María Isabel Luisa á los cabos de la compañía franca de caballería de Palencia Angel Simon y Eleuterio Blanco, y soldado de la misma Ignacio Lafuente, consultados para estas gracias por el espresado capitán general.

se ofrece al público; tras el sin número de Panoramas, Almacenes, Museos, Revistas, Viajes pintorescos que, ya nacionales ya extranjeros, circulan por toda España, inútil sería en verdad encabezar este prospecto con la detenida esposicion de los detalles que entran en la composicion de una obra de tal naturaleza.

Los editores, pues, se limitarán á manifestar tal vez el mas poderoso motivo que á tamaña empresa les ha movido. Mientras en las naciones extranjeras, particularmente en nuestras vecinas y aliadas, continuas publicaciones periódicas consagran sus páginas y viñetas á los monumentos que mas atestiguan el esplendor de sus padres y á los sitios pintorescos que mayormente constituyen la hermosura de su pais; no se ha dado á la luz en España un solo periódico dedicado esclusivamente á grabar en sus láminas y explicar en sus escritos los recuerdos del poder, gusto, magnificencia y grandeza de nuestros antepasados.

Algunos periódicos, es verdad, intentaron llenar tan bello y noble objeto; pero, concediendo que sus frecuentes interrupciones no hayan por fin amortiguado el interes de la obra, siempre permanecieron en rango bastante inferior al de las publicaciones extranjeras, motivando que el público prefiriese estas á los nacionales por la sencilla razon de que eran mejores.

Persuadidos, pues, los editores de que una obra de semejante condicion debia apartarse de la senda que siguieron la mayor partes de las anteriores publicaciones, si queria de un principio desarraigar esa funesta aficion y preferencia concedida á las extranjeras, procuraron que en lo posible fuese esta de las mejores que se han dado á luz en España.

Condiciones. Pero como es cosa ya sabida que todo prospecto promete mucho y á veces mas de lo que en realidad puede verificar; para que por sí mismo juzgue el público de la verdad ó falsedad de sus proposiciones, en los puntos de suscripcion estarán de manifiesto algunas láminas de las entregas que irán saliendo.

De tres en tres semanas se publicará un cuaderno con una lámina. Con motivo de no estar todavia en su debido arreglo varios trabajos de redaccion é imprenta, no se promete por ahora una entrega cada quince dias, como desearan los editores, pero verificaráse sin falta tan luego como cesen los referidos inconvenientes.

Cada entrega en esta corte 4 rs. y medio.

Los señores que gusten suscribirse, en el acto de verificarlo adelantarán el precio de la segunda y recibirán *gratis* la primera, que contendrá una lámina, portada de la obra, y un artículo de introduccion que debe mirarse como el verdadero prospecto.

La obra irá dividida en provincias, sin pasar jamas de la una á la otra hasta que se haya dado á luz todo cuanto relativamente á monumentos ó bellezas naturales de aquella los editores juzgaren digno de publicidad.

Al fin del primer tomo se publicará la lista de los señores que se suscribieren, con el mismo orden con que fueron presentándose á verificarlo.

Solo anima á los editores el deseo de que sean de todos conocidas las bellezas tanto artísticas como naturales que contiene la España.

Quizás semejante empresa no conviene á sus fuerzas; pero tal vez con su ejemplo salga de su letargo algun mas diestro artista y alguna mejor cortada pluma, que debidamente tracen los sublimes objetos que ofrece la hermosa España.

Entretanto procurarán que sus esfuerzos correspondan al objeto y lo llenen si es posible. Su empresa ademas de artística, es nacional; todo el que sienta latir su corazon al recordar los dias de gloria y pujanza de su patria; todo el que sienta encenderse su frente al inclinarla debajo de un gótico portal; toda alma que se entusiasme al leer los triunfos navales de los catalanes, ó las poéticas lides de los caballeros de Castilla y de los bellos moros andaluces, todo artista, todo amante de la gloria de su patria debe animar esos primeros esfuerzos.

Manifestemos á la Europa que la España en nada cede á las demas naciones, tanto por la variedad, infinidad y riqueza de sus recuerdos, como por la amenidad, dulzura y belleza de su suelo y de su cielo, envidia de los extranjeros, tierra querida de los hijos del norte y de los del Africa y Asia, de los Godos y de los Arabes.

Se suscribe en la libreria de Sanz. Están corrientes tres cuadernos: el primero se da gratis á los suscritores.

Recibos para suministros de raciones de pan, carne, vino, cebada y paja con arreglo á los modelos circulados de real orden.

Estados numéricos de bautismos, matrimonios y defunciones que segun los modelos de la real orden de 1.º de diciembre de 1837 deben pasar cada trimestre los curas párrocos á sus respectivos ayuntamientos y estos á la superioridad.

Carpetas para la presentacion á liquidacion de los mismos, segun lo dispuesto por la Diputacion provincial.

Habiendo sido rematado en la cantidad de 2110 reales anuales el arrendamiento del portazgo de Guadarrama, se ha señalado por la direccion general de caminos para el segundo y último remate el dia 9 del próximo agosto á las doce de la mañana en la sala de la propia direccion. Quien quisiere hacer mejora del medio diezmo, diezmo ó cuarto acuda á la misma por la escribania principal del ramo, en donde estarán de manifiesto el arancel y pliego de condiciones bajo las que se ha de celebrar la subasta.